



**ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)
A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL
TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.” (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN
DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE NEGOCIO**



En Madrid, a de de 2024

De una parte, D. Santiago Durán Domínguez, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en adelante ICAC, nombrado para este cargo por Real Decreto 388/2020, de 18 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 43, de 19 de febrero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, D. Moisés Gilaberte Fernández, con D.N.I. nº ***8339**, como Director General de Negocio Nacional de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A., en adelante "INECO", con domicilio social en Paseo de la Habana, 138, 28036 de Madrid y con C.I.F. Nº A-28.220.168, con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Santiago Alfonso González López, en fecha 27 de abril de 2023, y número de protocolo 855.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastante para formalizar el presente Encargo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. – El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1784/2000, de 27 de octubre.

El ICAC, de acuerdo con la legislación mencionada, tiene la competencia del desarrollo normativo de nuestro derecho contable y por tanto la función de planificación y normalización





contable. Asimismo, se le atribuye las competencias de registro, control y disciplina de la auditoría de cuentas.

A tal fin, la misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora. El artículo 46 de la LAC establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública.

Adicionalmente al ICAC se le han encomendado nuevas competencias derivadas de la Directiva 2022/2464, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) N.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas que afectan tanto a la regulación de dicha información (incluida la participación del ICAC en el EFRAG, regulador europeo) como a la supervisión de la verificación de dicha información.

Segundo. - El ICAC, ante el incremento de competencias en el ámbito del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, tiene la necesidad crítica de disponer de un apoyo TIC en lo que se refiere, por una parte, a la gestión de proyectos y gobernanza del servicio y, por otra parte, de dotarse de la necesaria inteligencia de negocio como soporte en la toma de decisiones estratégicas.

Para satisfacer estas demandas es necesario disponer de personal que reúna las competencias necesarias y un alto nivel de preparación técnica en todos los aspectos relacionados con los proyectos y servicios TIC, incluyendo la preparación de los expedientes de contratación necesarios y la gobernanza de los servicios contratados.

Tercero. - El ICAC, está en la obligación de:





1. Facilitar a INECO toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de los trabajos objeto del presente encargo.
2. Ordenar, coordinar e impulsar las actuaciones objeto del presente encargo.
3. Aprobar los presupuestos, las planificaciones y los entregables resultantes de las órdenes de trabajo, así como certificar las recepciones parciales de las mismas.
4. Ejercer las funciones de seguimiento y control del medio propio, ordenando las acciones correctoras que se estimen necesarias en caso de desviaciones.
5. Satisfacer a INECO los gastos que implique la ejecución del presente encargo.

Cuarto. - Dado que el ICAC no dispone en la actualidad de recursos para abordar las tareas TIC derivadas de la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio, se hace necesario contar con medios adicionales pertenecientes a una sociedad especializada en la gestión de proyectos.

Quinto. - El objeto social de INECO, las características de su personal, los medios a su alcance y su acreditada experiencia, una vez analizados, le habilitan para colaborar en las necesidades indicadas en el presente Encargo, realizando los trabajos técnicos requeridos.

INECO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha plasmado en el artículo 2º de los Estatutos Sociales de INECO, donde consta su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Santiago Alfonso González López, en fecha 27 de julio de 2021, número de protocolo 2156, y de conformidad con el artículo 32.6.a) de la LCSP, INECO ha publicado su condición de medio propio personificado; los poderes adjudicadores respecto de los que ostenta tal condición; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, es apto para ejecutar las prestaciones sobre las que recaen sus Encargos.

La pertenencia de INECO al sector público estatal y su incardinación dentro del ámbito subjetivo de las normas públicas, como la Administración General del Estado, refuerza las garantías en el desarrollo de los trabajos.

Asimismo, dada la necesaria flexibilidad y adaptación que un servicio de esta naturaleza requiere, los constantes cambios tecnológicos que impactan en la transformación digital de la





del sector público y, en concreto del ICAC, y la continua necesidad de proporcionar una tutela técnica efectiva, ágil y sólida, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones y poseer una estructura rígida, muy adecuada para otros servicios, pero que no tiene cabida en la provisión de servicios compartidos, dado que no garantizaría el cumplimiento de los objetivos del ICAC.

Por tanto, la realización del Encargo queda justificada tanto en la propia naturaleza del Encargo como en la naturaleza del objeto de este, habiéndose velado porque no se produzca ningún menoscabo en el principio de libre competencia.

Sexto. - Mediante el presente documento se materializa el encargo del ICAC a un medio propio personificado que tenga la capacidad técnica y medios suficientes para garantizar la prestación del servicio anteriormente mencionado (con carácter general en el punto segundo y con carácter específico en Anexo I), en consonancia con su objeto social.

Séptimo.- En conclusión, a tenor de los motivos anteriormente indicados, y dentro de las potestades conferidas al ICAC, se justifica plenamente la elección del Encargo como instrumento jurídico para la prestación de los servicios que se detallan en el Anexo I, rigiéndose el Encargo por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir una mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Por todo lo expuesto, el ICAC **resuelve aprobar el presente Encargo a INECO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. - *Objeto del Encargo*

El presente encargo del ICAC a INECO tiene por objeto el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio de acuerdo con el alcance de actividades descritas en el Anexo I.





INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue. La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones será establecida por el responsable del ICAC y comunicada a INECO. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser analizada y establecida nuevamente de la misma forma.

A partir de los trabajos ejecutados cada mes, INECO elaborará un documento mensual asociado a una OT (orden de trabajo). Este documento OT - mensual deberá describir todos los trabajos realizados, así como el esfuerzo empleado (en términos perfil/horas) y tendrá que ser necesariamente aceptado y firmado por el titular del ICAC para proceder a la facturación mensual.

El Anexo I Memoria técnica y presupuestaria describe estos servicios.

El Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al ICAC.

Segunda. - Obligaciones de INECO

INECO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Llevará a cabo actuaciones encargadas dentro de la tipología descrita en la cláusula primera del presente documento y detalladas en el Anexo I, siempre de acuerdo con las instrucciones del ICAC.
- 2) Adscribirá todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. En concreto, deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable al que atribuirá específicamente estas funciones, integrado en su propia plantilla. Las labores de esa coordinación recaerán en la figura del Jefe de Proyecto designado por INECO. Esta designación tendrá que ser comunicada al ICAC, responsable del Encargo. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de INECO frente al ICAC, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo designado para el





Encargo, de un lado, y el responsable del Encargo por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del presente Encargo.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones del trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el ICAC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al ICAC acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del desarrollo del Encargo.
- 3) Proporcionará al ICAC información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, incluyendo un informe mensual con detalle de los esfuerzos dedicados las tareas indicadas en el Anexo I.
 - 4) El cumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales y de propiedad industrial e intelectual, se prevén en la cláusula Decimotercera y Decimocuarta del presente Acuerdo.
 - 5) Emitirá con periodicidad mensual las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Séptima.

Tercera. - Coordinación de los trabajos encargados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Con carácter general, el ICAC:

- a) Realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo y, si procede, la aceptación de los mismos, procediendo a certificar las actividades ejecutadas.





- b) Facilitará a INECO el acceso necesario a la infraestructura informática del ICAC, documentación, colaboración y el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades objeto del presente Encargo.

Para ello, el ICAC nombrará al menos un interlocutor técnico, que establecerá los criterios y líneas generales de actuación, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.

Cuarta. - Requisitos del equipo de trabajo

Los perfiles ofertados por INECO para la realización de este Encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

Asimismo, el ICAC podrá solicitar la variación en el tiempo de las dotaciones en función de las necesidades del trabajo a desarrollar. Estas variaciones podrán referirse a cambios sobre los perfiles ya existentes y en relación con las características inicialmente contempladas y definidas en el Encargo, tales como: variación del lugar de trabajo (Oficina y/o Cliente), variación en las dedicaciones y/o variación en los roles asignados, pudiendo implicar ésta última el cambio de tarifa correspondiente para la correcta adecuación y definición del perfil a las tareas desempeñadas.

Quinta.- Presupuesto y Financiación

El presupuesto máximo de gasto del presente encargo se eleva a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS **(366.736 €)**.

Se estima la siguiente distribución de horas de dedicación laborales, considerando, a efectos de simplificación, sólo tres perfiles para el personal asignado al proyecto:

Categorías	2025	2026	TOTAL
	Horas estimadas	Horas estimadas	Horas estimadas
Jefe de proyecto (oficina Cliente)	1.530	70	1.600





Consultor TIC (Oficina cliente)	3.060	140	3.200
Analista (Oficina cliente)	1.530	70	1.600
TOTAL	6.120	280	6.400

Se recoge a continuación el presupuesto desglosado de los servicios encargados, en función del número de horas de dedicación estimadas para los perfiles del personal técnico asignado al encargo y de las tarifas de INECO.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la siguiente distribución máxima anual:

Categorías	2025	2026	TOTAL
	Coste (€)	Coste (€)	Coste (€)
Jefe de proyecto (oficina Cliente)	91.784,70 €	4.199,30 €	95.984,00 €
Consultor (Oficina cliente)	182.835,00 €	8.365,00 €	191.200,00 €
Analista (Oficina cliente)	76.071,60 €	3.480,40 €	79.552,00 €
TOTAL	350.691,30 €	16.044,70 €	366.736,00 €

La distribución anual de la dedicación horaria por categorías profesionales es estimada. Podrán superarse las horas previstas para las distintas categorías profesionales, siempre que no se supere el gasto máximo anual correspondiente del encargo.

El ICAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco del presente Encargo que se financiarán con presupuesto del ICAC, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.102.4930.227.06 y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
-----------	------------------------------	-----------------





2025	27.102.4930.227.06	350.691,30 €
2026	27.102.4930.227.06	16.044,70 €
	Total	366.736,00 €

El importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por INECO sujeto al mismo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose del presupuesto de conformidad con las tarifas aprobadas por resolución ministerial se incorpora en el Anexo I Memoria técnica y presupuestaria.

El coste del Encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

Las tarifas que se han seleccionado se corresponden con las de los perfiles que está previsto que lleven a cabo los trabajos objeto del presente encargo. No obstante, estos perfiles podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de éstos. En ese caso, la facturación se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado, no pudiendo superarse en ningún caso el presupuesto total del encargo.

A fin de no sobrepasar el presupuesto prefijado, de hacerse uso de perfiles superiores a los inicialmente previstos se reajustará el número de horas planificadas.

Sexta.- Tarifas aplicables

El desglose presupuestario que se incluye en el encargo es el resultado de la consideración de las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encargos a INECO, según la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 27 de marzo de 2023.

En el caso de ser aprobada, durante la vigencia del encargo, una Resolución que sustituyera la anterior, resultarán de aplicación directa las tarifas contenidas en ésta, sin más trámites, y con arreglo, en su caso, al ámbito temporal y régimen transitorio que en ella se prevea.





Conforme a la Resolución mencionada, se aplicarán las tarifas de “Oficina” para aquellos recursos que realicen su trabajo desde las instalaciones de INECO y las tarifas de “Oficina Cliente” para aquellos que realicen su trabajo en las dependencias del ICAC.

Se aplicarán las tarifas vigentes en el momento en el que INECO realice los trabajos derivados del encargo que reciba, y ello con independencia de la fecha en las que se confiera el encargo (o se prorrogue), y de las tarifas que en aquel momento se encuentren vigentes.

Séptima. - Facturación y pago

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por INECO de acuerdo con el principio del “servicio hecho” ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público, ante el ICAC, que deberá prestar conformidad expresa.

En virtud de la modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante la Disposición final décimo cuarta de la 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, , a partir de 1 de enero de 2013 y con vigencia indefinida, “...el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir...”. Por tanto, el ICAC podrá anticipar, las operaciones preparatorias. El anticipo se efectuará en la primera factura de manera conjunta con el abono de los servicios efectivamente realizados en el periodo facturado.

Una vez formalizado el Encargo y dentro del primer periodo a facturar, el ICAC indicará a INECO los códigos DIR3 de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora que deberán constar en las facturas.

Se realizarán doce pagos correspondientes a los trabajos realizados, por mensualidades.

Los pagos se realizarán una vez certificados por el ICAC los servicios efectivamente prestados, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente conforme a lo expresado anteriormente.



**Octava. - Seguimiento**

Para velar por la adecuada realización de las actividades mencionadas, el ICAC realizará el seguimiento y control del Encargo. En la reunión de inicio del Encargo, el ICAC establecerá la periodicidad y elementos de gestión que conformarán dicho seguimiento y control.

Todas las reuniones se realizarán en las instalaciones del ICAC, salvo acuerdo puntual en otro sentido por ambas partes. En dichas reuniones, INECO levantará acta de la reunión, que será firmada por ambas partes, y en la que se especificarán de forma clara las decisiones tomadas y las acciones pendientes de realizar que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos del Encargo. El cumplimiento de dichas acciones será comprobado por el ICAC en las reuniones de seguimiento.

Tras la finalización del Encargo, INECO presentará una memoria de actuación y otra económica de los trabajos efectuados que presentará a la aprobación del ICAC.

Novena. - Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa

1.- Corresponde a INECO la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del ICAC del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de los trabajos encomendados e informando en todo momento al ICAC.

2.- INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.





3.- INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad en él delimitada.

4.- En el caso de que la totalidad o parte de los trabajos se realicen en las dependencias del ICAC, el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

Décima. - Modificación del Encargo

El presente Encargo podrá modificarse a iniciativa del ICAC, añadiendo nuevas tareas relacionadas con el objeto del mismo y no previstas inicialmente, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Los perfiles ofertados por INECO para la realización de este Encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

Decimoprimera. - Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Encargo, de no existir el mutuo acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimosegunda. - Prestaciones ejecutadas por terceros

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, INECO podrá subcontratar con terceros, parte de las actividades técnicas objeto del presente encargo, previo consentimiento y aceptación del ICAC. El importe de subcontratación (con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.





Los contratos que, en su caso, celebre INECO para la realización de las prestaciones previstas en esta adenda quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco del encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA), según se establece en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), de fecha 27 de marzo de 2023.

Por parte de la dirección del Encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

Por otro lado, atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos producidos por un menor importe en las actividades que INECO subcontrate se reintegrarán a la actividad del Encargo como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el órgano correspondiente.

Decimotercera. - Protección de datos

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de INECO o de las empresas subcontratistas. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de INECO o de las empresas subcontratistas, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de INECO y de las empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el Encargo. INECO se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y las empresas subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente Encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.





Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que INECO comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso que por requerimientos del Encargo, el ICAC requiriese que INECO acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato u acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (INECO) respecto del responsable del tratamiento (ICAC) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado (Anexos III, IV y V).

Decimocuarta. - Derechos de Propiedad Intelectual

Todos los derechos sobre los resultados de los trabajos o prestaciones de los servicios que se presten al amparo del presente Encargo pertenecen exclusivamente al ICAC.

Decimoquinta. - Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente Encargo se extenderá durante doce (12) meses desde el 17 de diciembre de 2024 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, pudiendo ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento por periodos anuales hasta un máximo de 3 años.

Decimosexta. - Liquidación

Para la liquidación de este Encargo, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, se aportará la certificación o acta de conformidad de los servicios, e igualmente por la entidad encargada se aportará factura de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Decimoséptima. - Extinción

El presente Encargo se extinguirá por las siguientes causas:





- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- c) Por la finalización anticipada de los recursos asignados.
- d) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán finalizar aquellas actividades que se encontrarán en fase de ejecución.
- g) Por razones de interés público, mediante resolución del INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, sin perjuicio de la prestación del servicio hasta que el ICAC adopte las medidas necesarias.

Decimoctava. - Régimen jurídico

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, tal y como está contemplado en el artículo 2º de los Estatutos Sociales de INECO incorporados a la escritura pública de 5 de abril de 2.019 de elevación a público de acuerdos sociales (derogación de Estatutos sociales y aprobación de nuevo texto de los Estatutos sociales), autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, en fecha 5 de abril de 2019, número de protocolo 770, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 38107, folio 108, hoja M-85151, inscripción 351.

Asimismo, el presente Encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

El presente Encargo no tiene la consideración de contrato, por disposición del artículo 32.1 de la LCSP, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.





El presente Encargo queda formalizado con la firma del mismo y surtirá plenos efectos desde su perfeccionamiento, siendo la ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá desarrollar los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado del presente documento.

Como confirmación de lo señalado y con la intención de llevar a cabo los trabajos encargados con la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el Encargo, firman electrónicamente:

D. Santiago Durán Domínguez

D. Moisés Gilaberte Fernández

Presidente del Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Director General de Negocio Nacional de la
Sociedad Mercantil Estatal «INGENIERIA Y
ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P.,
S.A.» (INECO), Medio Propio y Servicio Técnico
de la Administración



**ANEXO I****MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA**

**ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)
A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL
TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A." (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN
DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE NEGOCIO**

1.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de los perfiles de este encargo tienen como objeto apoyar a la unidad TIC en la gestión y calidad de sus servicios, entendiendo que dichos servicios se prestan no solo a los usuarios del propio organismo, sino también a los ciudadanos que utilizan plataformas electrónicas de comunicación con el ICAC.

Se han dividido las actividades en tres grupos:

- **Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC, concretamente apoyo en:**
 - Actuaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Transformación digital del ICAC.
 - Consultoría estratégica en lo relativo a las actividades TIC, y a la puesta en marcha de líneas tecnológicas innovadoras.
 - Colaboración y comunicación con la SGAD.
 - Catalogación, organización y calidad en la prestación de los servicios.
 - Detección de necesidades específicas, análisis de viabilidad e identificación de nuevos proyectos y líneas de acción.
 - Elaboración de memorias justificativas, pliegos de prescripciones técnicas, valoraciones, actas de aceptación, etc., y cuanta documentación sea necesaria para el apoyo en la licitación de los proyectos TIC.





- Definición e implantación de procedimientos en base a la mejora continua en la calidad de los servicios TIC prestados por el ICAC.
- Gestión de los proyectos en ejecución (planificación, seguimiento y control)
- Seguimiento del servicio prestado por terceros en los bloques de atención al usuario, desarrollo, sistemas y comunicaciones.
- **Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado, concretamente apoyo en:**
 - Toma de requisitos y elaboración de especificaciones técnicas.
 - Monitorización y medición del cumplimiento del servicio por terceros en cualquiera de los bloques mencionados anteriormente.
 - Organización de las fases de pruebas, implantación y puesta en operación de las diferentes aplicaciones y productos software.
 - Revisión del código fuente generado por terceros, con el objeto de garantizar la aplicación de los métodos de calidad establecidos por el personal TIC del ICAC.
 - Definición y optimización de las arquitecturas hardware y software.
 - Elaboración y revisión de la documentación generada por terceros.
 - Definición de procedimientos y metodologías asociados a la gestión de la demanda.
 - Gestión de solicitudes relativas al procedimiento de Instancia Genérica asociadas a consultas e incidencias informáticas.
 - Gestión y configuración de la herramienta Acceda y Acceda2 (SGAD) que contiene:
 - Sede electrónica.
 - Herramienta de tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede.





- Herramienta para su administración y configuración, que incluye un gestor de contenidos de la sede y un editor de formularios propio.
- **Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio), concretamente apoyo en:**
 - Analítica de datos: descriptiva, diagnóstica, predictiva y prescriptiva. Las actividades se orientarán al estudio integral de la información de negocio de las distintas unidades del ICAC para ayudar a definir los problemas del organismo y plantear las cuestiones clave.
 - Comprensión del negocio, comprensión de los datos y modelado, definiendo variables objetivo e indicadores relevantes para identificar, limpiar y transformar datos, así como para identificar tendencias.
 - Modelados mediante la selección de algoritmos de minería de datos.
 - Desarrollo de consultas, informes y cuadros de mando en Power BI.
 - Soporte tecnológico de la herramienta Power BI para su adaptación a las nuevas necesidades.
 - Integración de la herramienta Power BI con otros sistemas o servicios comunes de la administración.
 - Identificación de las discrepancias en las diferentes bases de datos del organismo y detección del origen de dicha discrepancia.

Se incluye además la prestación de un soporte técnico especializado y que, además, en algunos escenarios, podría requerir intervención de máxima urgencia.

Este soporte técnico especializado estará acotado a situaciones de criticidad, urgencia y que excedan al servicio prestado por el adjudicatario del contrato de mantenimiento vigente. En líneas generales, se trata de intervenciones en las aplicaciones y en los sistemas derivados de:

- Nuevas resoluciones, cambios normativos o reestructuraciones ministeriales.





- Fallos que pudieran bloquear la operativa normal del Instituto (ciberataques, hardware, ...).

2.- TARIFAS APLICABLES Y PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (366.736 €).

La financiación de estas actividades corresponde al ICAC, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
2025	27.102.4930.227.06	350.691,30 €
2026	27.102.4930.227.06	16.044,70 €
	Total	366.736,00 €

A efectos de la valoración de los trabajos a realizar y de la determinación del coste total estimado del Encargo se utilizan las tarifas oficiales de INECO vigentes en el momento y aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 27 de marzo de 2023, y que se indican en el Anexo II

Estimación de esfuerzos

La estimación de esfuerzos (horas) se definirá tras la identificación de las necesidades a cubrir, dentro de la Fase de Análisis. En caso de superarse o no alcanzarse el esfuerzo estimado para cada una de las actividades, las horas faltantes o sobrantes podrán trasladarse a otras actividades nuevas o ya definidas en los apartados anteriores, siempre que no se exceda el presupuesto total del Encargo y que formen parte del objeto del mismo.

3.- ÓRDENES DE TRABAJO

Dentro de las actividades recogidas en la presente Memoria Técnica, tal y como se ha incluido en la cláusula primera, INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue.





La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones deberá ser consensuada por ambas por ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser analizada y consensuada nuevamente por ambas partes.

A partir de los trabajos ejecutados cada mes, INECO elaborará un documento mensual asociado a una OT (orden de trabajo). Este documento OT-mensual deberá describir todos los trabajos realizados tendrá que ser necesariamente aceptado y firmado por el titular del ICAC para proceder a la facturación mensual.

En relación con el coste mensual, su importe definitivo será el que resulte en razón al trabajo efectivamente realizado y que constará explícitamente en la OT.





ANEXO II: TARIFAS DE INECO

Mediante la RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

resuelve:

Primero. *Aprobación de tarifas para la sociedad mercantil estatal INECO*

Se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que se insertan a continuación.

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

Segundo. *Aplicación de las tarifas*

Las presentes tarifas de INECO también se aplicarán a los encargos que la sociedad reciba en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte de las entidades pertenecientes al sector público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador.

Tercero. *Entrada en vigor*

Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a la fecha de su firma y se aplicarán a todos los trabajos realizados a partir de la misma, cualquiera que sea la fecha de los encargos de los que deriven.

TARIFAS PARA ENCARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO)

Las tarifas recogidas en el presente documento (expresadas todas ellas sin IVA) se estructuran en sendos apartados específicos para encargos sujetos y no sujetos a IVA, al objeto de poder compensar a INECO por la no deducibilidad fiscal del citado impuesto en la adquisición de bienes y servicios afectos a la realización de los encargos no sujetos a IVA.





Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de Ineco en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a Ineco por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS NO SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1. PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾	
			€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾
Titulado Superior	> 15 años	64,33	61,05	9.463,29	69,05	10.703,03
	10 a 15 años	52,33	49,66	7.698,07	57,66	8.937,81
	5 a 10 años	45,82	43,48	6.739,59	51,48	7.979,33
	2 a 5 años	41,43	39,32	6.094,75	47,32	7.334,49
	< 2 años	38,92	36,94	5.724,97	44,93	6.964,71
Titulado Medio	> 15 años	54,96	52,15	8.083,66	60,15	9.323,40
	10 a 15 años	46,31	43,95	6.811,57	51,94	8.051,31
	5 a 10 años	41,44	39,33	6.095,85	47,33	7.335,59
	2 a 5 años	36,04	34,20	5.300,86	42,20	6.540,60
	< 2 años	33,02	31,33	4.856,38	39,33	6.096,12
Técnico	> 10 años	37,39	35,49	5.500,47	43,49	6.740,22
	5 a 10 años	29,34	27,85	4.315,98	35,84	5.555,73
	< 5 años	26,76	25,39	3.935,99	33,39	5.175,73

Delineante	> 10 años	35,54	33,73	5.228,39	33,73	5.228,39
	< 10 años	29,14	27,65	4.285,64	27,65	4.285,64
Administrativo	> 10 años	27,55	26,15	4.052,85	26,15	4.052,85
	< 10 años	24,63	23,37	3.622,91	23,37	3.622,91

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

2. PERSONAL TIC





Categoría	Localización				
	Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾	
		€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾
Consultor	61,35	58,22	9.024,84	66,22	10.264,58
Jefe de Proyecto	61,60	58,46	9.060,79	66,46	10.300,53
Analista	51,06	48,45	7.510,05	56,45	8.749,79
Analista Programador	43,84	41,61	6.449,04	49,61	7.688,79
Programador Sénior	39,49	37,48	5.809,30	45,48	7.049,04
Programador	34,31	32,56	5.047,01	40,56	6.286,75

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

3. GASTOS VARIOS

Concepto		Tarifa				
Gastos de viaje y desplazamiento	Localización	Viaje y desplazamiento (€)	Alojamiento (€/día)	Manutención (€/día)		
				Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	España	307,00	111,23	53,94	37,82	28,53
	Europa	777,62	159,77	71,75	64,12	60,71
	África	1.779,73	80,90	49,76	43,15	39,58
	América	3.111,49	112,24	61,89	54,03	49,93
	Asia	1.700,85	201,23	61,03	54,12	50,38
	Oceanía	5.413,00	166,85	57,74	51,66	48,62
Gastos de alquiler e implantación de oficina de obra	Alquiler e implantación (€/persona y mes)	6,02% s/ tarifas de personal				
Gastos de equipos de funcionamiento	Gastos de equipos de funcionamiento (€/persona y mes)	2,62% s/ tarifas de personal				
Vehículos ^(*)	Turismo (€/mes)	1.304,32				
	Furgoneta (€/mes)	1.163,61				
	Todoterreno (€/mes)	2.073,94				
	SUV (€/mes)	1.475,62				

(*) Tarifas sujetas a revisión anual para el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.





Se aplica un 2,62% sobre las tarifas no sujetas a IVA de PERSONAL y PERSONAL TIC en concepto de “gastos de equipo de funcionamiento” (reflejado en el apartado de 3. “Gastos varios” de la Resolución), siendo la tarifa resultante:

3.1 PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización	
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)
Titulado Superior	> 15 años	66,02	62,65
	10 a 15 años	53,7	50,96
	5 a 10 años	47,02	44,62
	2 a 5 años	42,52	40,35
	< 2 años	39,94	37,91
Titulado Medio	> 15 años	56,4	53,52
	10 a 15 años	47,52	45,1
	5 a 10 años	42,53	40,36
	2 a 5 años	36,98	35,1
	< 2 años	33,89	32,15
Técnico	> 10 años	38,37	36,42
	5 a 10 años	30,11	28,58
	< 5 años	27,46	26,06
Delineante	> 10 años	36,47	34,61
	< 10 años	29,90	28,37
Administrativo	> 10 años	28,27	26,84
	< 10 años	25,28	23,98





PERSONAL TIC

Categoría	Localización	
	Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)
Consultor	62,96	59,75
Jefe de Proyecto	63,21	59,99
Analista	52,40	49,72
Analista Programador	44,99	42,70
Programador Sénior	40,52	38,46
Programador	35,21	33,41



**ANEXO III: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS A SUSCRIBIR POR INECO**

DE UNA PARTE.- D Santiago Durán Domínguez, mayor de edad, con DNI nº05402157-D, en nombre y representación de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), con NIF Q2826036B, (en adelante, el RESPONSABLE).

Y DE OTRA PARTE.- D. Moisés Gilaberte Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 03083390-X, en nombre y representación de INECO, con NIF A-28.220.168, (en adelante, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO y de manera conjunta LAS PARTES)

EXPONEN

I.- Que la empresa Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A.” (INECO) ha sido contratada por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio.

II.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “RGPD”), el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros requiere la celebración de un contrato donde se fijen las condiciones en las que se efectuará el mismo.

De acuerdo con lo anterior, las partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para contratar y obligarse, acuerdan que el presente contrato de encargo de tratamiento (el “Contrato”) se registrará de conformidad a las siguientes:





CLÁUSULAS

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

El objeto y características del tratamiento efectuado por cuenta de INECO se detalla en el **ANEXO I** del Contrato.

2. DURACIÓN

Este Contrato tendrá la misma duración y estará condicionado a la relación contractual de prestación de servicios entre el ICAC e INECO. Una vez finalice, el Encargado del Tratamiento deberá:

- a. Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.
- b. Emitir un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

El ICAC podrá emitir órdenes escritas antes de la finalización del Contrato con instrucciones que complementen o sustituyan las anteriores en relación al destino que se dará a los datos personales objeto de tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado y todo su personal se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.





- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
- i. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento en los términos previstos en la **Cláusula V de este Contrato** o en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo.





- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Efectuar o dar apoyo, dependiendo de cada caso concreto y en función del criterio del ICAC, al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- k. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

4. EJERCICIO DE DERECHOS

El Encargado del Tratamiento deberá asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado. En caso de recibir alguna petición de ejercicio de derechos, deberá enviarla el mismo día de su recepción al correo electrónico dpd.icac@icac.gob.es.

El Responsable del Tratamiento podrá suministrar órdenes escritas adicionales al Encargado una vez haya comenzado a prestarse los servicios.

5. SUBCONTRATACIÓN

En caso de existir subcontratación, el Encargado deberá firmar con los subcontratistas, que tendrán la condición de encargados del tratamiento, un acuerdo en el que les traslade las mismas obligaciones que asumidas por el Encargado en el presente Contrato.





En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El Encargado del Tratamiento no podrá realizar transferencias internacionales de datos fuera de las expresamente mencionadas en el **ANEXO I** y **ANEXO II** de este Contrato.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento asume toda la responsabilidad en la aplicación de mecanismos y garantías que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable en España a la transferencia realizada, incluyendo, cuando proceda, la realización de análisis de impacto de la misma en colaboración con el importador de datos.

El Responsable podrá exigir al Encargado la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula para su revisión en cualquier momento.

7. NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas naturales desde que tengan constancia del incidente las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Las comunicaciones se realizarán a través del envío de un correo electrónico a la dirección *dpd.icac@icac.gob.es*.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.





- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos, bajo supervisión del Responsable, e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

9. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del Tratamiento cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Entregar al Encargado o facilitar a este el acceso a los datos personales objeto del Contrato, salvo en los casos de que, entre las operaciones autorizadas por el Encargado, se encuentre la recogida de datos.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado. Esta obligación podrá derivarse en su totalidad o en parte al Encargado en función de las circunstancias del tratamiento.





- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10. RESPONSABILIDAD

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

11. FIRMANTES

Los datos de los firmantes serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables con la finalidad de gestionar el presente contrato y la relación comercial entre ellas. Tendrán acceso a los mismos los departamentos contable y financiero y el área responsable del servicio. La base que legitima el tratamiento es el interés legítimo. Los datos se conservarán durante un periodo mínimo de seis años, finalizada la relación entre las partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose al responsable que corresponda en la dirección que figura en el encabezado del contrato.

12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada parte asumidas en este Contrato, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.





Por parte de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

Por parte de INECO:

Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

D. Santiago Durán Domínguez

D. Moisés Gilaberte Fernández



**ANEXO IV: SERVICIOS CONTRATADOS QUE IMPLICAN ACCESO A DATOS PERSONALES**

1. Los servicios contratados que implican acceso a datos personales del ICAC consisten en:

- ☐ Desarrollo técnico de aplicaciones, webs y/o software.
- ☐ Servicios de alojamiento y/o mantenimiento de servidores o bases de datos.
- ☐ Servicios de soporte mantenimiento o soporte técnico de aplicaciones y/o equipos.
- ☐ Servicios de mantenimiento de sistemas de control de acceso o videovigilancia.
- ☐ Servicios de destrucción de información confidencial.
- ☐ Videovigilancia y seguridad.
- ☒ Consultoría o asesoramiento técnico o legal.
- ☐ Otros [señalar]:

2. El tratamiento se efectuará en:

- ☐ Locales y/o sistemas del Encargado.
- ☒ Oficinas y/o sistemas del Responsable del Tratamiento.
- ☐ Otros [señalar]: ...Trabajo en remoto mediante accesos VPN

3. Las categorías de sujetos afectados son:

- ☒ Empleados del ICAC.
- ☒ Usuarios páginas web y aplicaciones del ICAC
- ☐ Visitantes de instalaciones del ICAC
- ☐ Otros [señalar]:

4. Se tratarán las siguientes tipologías de datos personales:

- ☒ Datos identificativos y de contacto.
- ☒ Datos académicos y profesionales.
- ☒ Datos económicos, financieros y de seguros.
- ☐ Detalles de empleo.
- ☐ Circunstancias sociales.
- ☒ Datos relativos a la utilización de sistemas y herramientas de trabajo.
- ☐ Categorías especiales de datos.
- ☐ Imagen y/o grabación de vídeo.





☐ Grabación de voz.

☐ Otros [señalar]:

5. Las operaciones de tratamiento autorizadas son las siguientes:

☐ Recogida.

☐ Estructuración.

☐ Conservación.

☒ Consulta.

☒ Cotejo.

☐ Limitación.

☐ Registro.

☐ Modificación.

☐ Difusión.

☒ Comunicación.

☐ Comunicación por transmisión.

☐ Interconexión.

☐ Extracción.

☐ Supresión.

☐ Destrucción.

☐ Otras [señalar]: ...

6. Se llevan a cabo las siguientes transferencias internacionales de datos:

☒ No se realizan transferencias internacionales de datos.

☐ Se realizan transferencias internacionales de datos.

País y entidad de destino:

Motivo de la transferencia:

Garantía o medida adoptada:

7. Datos de contacto del Encargado en materia de protección de datos:

Nombre y apellidos: José Ramón Lema Asenjo





Cargo: Subdirector de Asesoría Jurídica Nacional y Análisis Normativo. Delegado de protección de datos.

Dirección: Paseo de la Habana 138, 5º 28036 Madrid

Teléfono: 647603937

E-mail: dpd@ineco.com



**ANEXO V: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS A SUSCRIBIR POR EL CONSULTOR**

Acuerdo de Confidencialidad

D. _____
empleado de _____, con NIF _____ declaro mi
compromiso con la más estricta observación de las normas de confidencialidad y reserva sobre
cualquier dato o información a la que pudiera tener acceso o conocer con motivo de mi
participación en el encargo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a la
sociedad mercantil estatal "Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A." (INECO)
para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio,
así como de los resultados obtenidos de su tratamiento y desarrollo.

En virtud del carácter confidencial de la información, me comprometo a:

- Observar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso o pudiera conocer.
- Utilizarla únicamente para la consecución del objetivo del proyecto.
- No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a mí que tengan acceso a tal información la revelen o distribuyan por algún medio, ni siquiera para su conservación.
- No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas a mí la dupliquen por algún medio.
- No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter de confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Los datos de carácter personal serán tratados conforme las instrucciones dadas por ICAC.





- Velar por la integridad de los datos, es decir, por la protección de la información facilitada y la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

Me obligo a mantener la confidencialidad de la información en los términos de este acuerdo durante el periodo de prestación del servicio y también una vez finalizado el mismo durante un período de 5 años.

En prueba de su conformidad se firma el presente documento en Madrid, a xx de xxxxxx de 2024.

Firma del empleado:

